



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 121 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 15 SET. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El trámite documentario N° 1075 del Contratista Vilma Quispe Torobeo, Informe N° 145-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/vth del Residente de obra, Informe N° 943-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal OASA, Informe N° 1898-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 1148-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2020-GR CUSCO - Primera Convocatoria, para la Contratación de Madera Aguano y Madera Corriente, para el Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de Infraestructura Educativa I.E. Secundaria Miguel Ángel Hurtado delgado, Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo**", se suscribió el Contrato N° 48-2020-GR CUSCO/ORAD con El Contratista Vilma Quispe Torobeo, en fecha 06 de agosto 2020, por el monto de S/ 248,468.70 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 70/100 Soles) dividido en dos Ítems (S/ 194,388.70) y (S/ 54,080.00) y plazo de entrega de 05 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, en fecha 01 de setiembre 2020, el Contratista, solicita ampliación de plazo contractual por el término de 18 días calendario, específicamente hasta el 18 de setiembre del 2020, explicando textualmente: "(...) la razón de este atrasado involuntario es porque en nuestra selva (Puerto Maldonado) no expiden guías forestales por problemas de (clonación de guías forestales por autoridades del SERFOR) el cual es de conocimiento público. Es por esa razón pido la ampliación del caso, siendo esta la fecha. Para las atenciones y expedición de guías forestales."

Que, mediante Memorandum N°2736-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 04 de setiembre 2020 la Sub Gerencia de Obras, haciéndolo suyo tácitamente, remite el Informe N° 145-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/vth de fecha 03 de setiembre, donde el Residente de la obra "**Mejoramiento de Infraestructura Educativa I.E. Secundaria Miguel Ángel Hurtado delgado, Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo**", declara procedente la solicitud de ampliación de plazo por el termino de 05 días calendarios, teniendo como último día de entrega del bien al 06 de setiembre 2020;

Que, con Informe N° 1898-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 11 de setiembre 2020 la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de su Área Legal realiza el análisis en el marco normativo, remitiendo el Informe N° 943-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL, donde se concluye: "i) (...) por la **IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO** a la entrega de los bienes del Ítem 2 del Contrato N° 48-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 06 de agosto del 2020, presentado por el contratista VILMA QUISPE TOROBEO";

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplio el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)";

Que, mediante Memorandum N° 1148-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera declarar improcedente la ampliación de plazo conforme a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Oficina Regional de Administración



Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2020-GR CUSCO/GR del 16 de julio 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo peticionada por el contratista VILMA QUISPE TOROBEO, para el Contrato N° 48-2020-GR CUSCO/ORAD – Orden de Compra N° 2011 (Ítem II) Contratación de Madera Aguanó y Madera Corriente, para el Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de Infraestructura Educativa I.E. Secundaria Miguel Ángel Hurtado delgado, Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo**"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. PATRICIA YESICA MOLERO CHILQUETUMA
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO